



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 030-2018-ARR-LIMA-IPD-JORGE MAURICIO FERNANDINI ARBULU

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Contrato de Arrendamiento N° 030-2018-ARR-LIMA-IPD-JORGE MAURICIO FERNANDINI ARBULU, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios cuadra 03 N°463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa designada de la Oficina General de Administración, Mariela Esther Álvarez Muñoz, identificada con DNI N° 07331230, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 204-2018-IPD/P, de fecha 04 de octubre de 2018, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte el señor Mauricio Fernandini Arbulu debidamente identificado con el DNI N° 07884717, con RUC N° 20517132731, con domicilio en Av. Aramburu N° 201 Block B – Residencial Barboncito, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Mediante Contrato de Arrendamiento N° 030-2018-ARR-LIMA-IPD-JORGE MAURICIO FERNANDINI ARBULU, de fecha 03 de abril de 2018, por el cual el Instituto Peruano del Deporte otorga en arrendamiento a favor del señor Jorge Mauricio Arbulu, el Coliseo Principal, Tribunas, Camerinos, Cancha Principal, Salón VIP, Sala Chino Vásquez Comedor de segundo nivel y ambientes comunes del Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert, para destinarlo exclusivamente como escenario del evento denominado **"FESTIVAL NACIONAL DE MARINERA"**, a llevarse a cabo los días 20 y 21 de octubre de 2018, a partir desde las 08:00 horas a 23:00 horas, en adelante **EL EVENTO**.



1.2 Mediante Informe N° 414-2018-IPD-UCOM, la Unidad de Comercialización solicita la modificación del contrato a requerimiento de **EL ARRENDATARIO** siendo un día adicional de montaje para el evento a realizarse.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda **EL IPD** y **EL ARRENDATARIO** de común acuerdo convienen en la modificación de la segunda y décimo octava cláusula del objeto de Contrato y pagos adicionales respectivamente del Contrato de Arrendamiento N° 030-2018-ARR-LIMA-IPD-JORGE MAURICIO FERNANDINI ARBULU, cuyo contenido quedará redactado de la siguiente manera:



"SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

***EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO** el Coliseo Principal, 4 Camerinos, Tópico, Tribunas, Cancha Principal, Salón VIP, Sala Chino Vásquez, Comedor del Segundo Nivel y ambientes comunes del Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert, para destinarlo exclusivamente como escenario del evento denominado **"FESTIVAL NACIONAL DE MARINERA"**, en adelante **EL EVENTO** el cual se llevará a cabo los días 20 y 21 de octubre de 2018, a partir de las 08:00 horas a las 23:00 horas.*

*Es de precisar, que para efectos del montaje, se concede a favor de **EL ARRENDATARIO** dos (02) días calendario previos a **EL EVENTO** y un (01) día calendario posterior, para el desmontaje.*



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Cabe indicar que **EL ARRENDATARIO** solicita un (01) día adicional al entregado para el montaje.

DÉCIMO OCTAVA: PAGOS ADICIONALES

Se establecen como pagos adicionales, los siguientes conceptos:

Energía Eléctrica	:	S/ 206.14 más IGTV (por día de evento)
Montaje y desmontaje	:	S/ 1,000.00 más IGTV (por día adicional)
Concesionarios	:	S/ 3,600.00 más IGTV (por día de evento)
Explanada (Según informe de Administración del Coliseo)	:	S/ 2,040.40 más IGTV (por día)

EL IPD, dentro del plazo máximo de 03 (tres) días hábiles posteriores a la devolución del Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert, enviará a **EL ARRENDATARIO** vía correo electrónico la liquidación del contrato, la cual contendrá información respecto de los costos variables y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado previos, durante o culminado el evento; en caso **EL ARRENDATARIO** no se encuentre conforme con la liquidación, tendrá un plazo de 03 (tres) días hábiles para que efectúe su descargo. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación quedará consentida por **EL ARRENDATARIO**.

Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **EL ARRENDATARIO**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora del **IPD**, dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción.
(...)"

TERCERA.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato de Arrendamiento N° **030-2018-ARR-LIMA-IPD-JORGE MAURICIO FERNANDINI ARBULU** en todo cuanto no fue modificado de forma expresa en la presente Adenda.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 10 días del mes de Octubre de 2018.

EL IPD

EL ARRENDATARIO

MARIELA ESTHER ÁLVAREZ MUÑOZ
Oficina General de Administración

JORGE MAURICIO FERNANDINI ARBULU

